

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00012-2024-SENACE-PE/DEAR**

Lima, 19 de enero de 2024

VISTOS: la Resolución Directoral N° 00009-2024-SENACE-PE/DEAR, que **otorgó CONFORMIDAD** al «Séptimo Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Operativa Pallancata», presentado por **Compañía Minera Áres S.A.C.**; y el Informe N° 00042-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace en materia de minería, hidrocarburos y electricidad; y, determinó que a partir del 28 de diciembre de 2015, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, de conformidad con el artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, es el órgano de línea del Senace encargado de evaluar y aprobar los proyectos de inversión en actividades de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO LPAG**), establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, mediante Informe N° 00042-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de enero de 2024, se ha sustentado la pertinencia de rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Directoral N° 00009-2024-SENACE-PE/DEAR, que otorgó CONFORMIDAD al «Séptimo Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto

Ambiental de la Unidad Operativa Pallancata», presentado por Compañía Minera Áres S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectifíquese el error material mecanográfico de la firma de la Directora de Evaluación para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos – SENACE, contenido en la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 00009-2024-SENACE-PE/DEAR, que otorgó CONFORMIDAD al «Séptimo Informe Técnico Sustentatorio de la Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Operativa Pallancata», presentado por Compañía Minera Áres S.A.C.; acorde con lo establecido en el artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de acuerdo a los términos, fundamentos y conclusiones señalados en el Informe N° 00042-2024-SENACE-PE/DEAR de fecha 19 de enero de 2024, y, conforme al siguiente detalle:

DICE:



Luis Eduardo Ramírez Patrón
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
Senace

DEBE DECIR:



Silvia Luisa Cuba Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace

Artículo 2.- Precísese, que las disposiciones de la Resolución Directoral N° 00009-2024-SENACE-PE/DEAR que no son materia de enmienda y rectificación, se mantienen vigentes.

Artículo 3°.- Precísese, que la rectificación realizada tiene efecto retroactivo; en tal sentido, se considera integrada al acto administrativo objeto de revisión, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que éste.

Artículo 4.- Remítase la presente resolución directoral y el informe que la integra y sustenta, a **Compañía Minera Áres S.A.C.**, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publíquese la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Regístrese y Comuníquese,



Silvia Luisa Cuba-Castillo
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace